



RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: JAVIER EDUARDO NIETO PICO, C.C. 91.529.206
Correo: soljurin85@gmail.com
ACCIONADO: PARQUEADERO LA PRINCIPAL SAS
Correo: depositolaprincipalsantander@gmail.com
VINCULADO: JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Correo: cmpl17bta@cendoj.ramajudicial.gov.co
cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

La presente acción constitucional fue presentada por el usuario el día 28 de mayo de 2021 hora 7:45 hora no hábil y repartida a este despacho el 28 de mayo de 2021, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-**003-2021-00326-00** y pasa al Despacho del señor Juez, Bucaramanga, 28 de mayo de 2021.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2021-00326-00
Bucaramanga, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede, se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por JAVIER EDUARDO NIETO PICO y en contra de la entidad PARQUEADERO LA PRINCIPAL S.A.S, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición y al debido Proceso.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio la JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela impetrada por JAVIER EDUARDO NIETO PICO y en contra de la entidad PARQUEADERO LA PRINCIPAL S.A.S, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición y al debido Proceso.

SEGUNDO: vincular de oficio la JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

TERCERO: NOTIFICAR a la entidad accionada y a la vinculada, para que en el término de dos (02) días contadas a partir del recibido de la comunicación a los correos electrónicos reportados, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce el accionante en la demanda de tutela y alleguen las pruebas que pretenden hacer valer para la defensa de sus intereses.

CUARTO: TENER como prueba documental, la allegada junto con la presente demanda.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
TEL. 6335491

EMAIL: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: ENVIAR comunicaciones a la accionada y vinculada adjuntándose copia de la demanda de tutela, con la advertencia que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEXTO: NOTIFICAR el presente proveído a las partes por el medio más expedito.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3571f2752f8e1bc4ce9b07d1ad65e294fff601d438d092b5b31a916b4e9e9ab

Documento generado en 28/05/2021 12:45:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>